

**DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA PROYECTOS DEL  
XXVI FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2023:  
“ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN TEMPRANA  
DE PLANES DE GESTIÓN DE HUMEDALES”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0010

SANTIAGO, 04 ENE 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 210, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2023 Concurso “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales”; la Resolución Exenta N° 332, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica Bases Especiales Concurso “Elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión de Humedales” del Fondo de Protección Ambiental 2023; la Resolución Exenta N° 1263, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Determina nuevo plazo para la entrega de antecedentes necesarios para la suscripción de los contratos en el marco del concurso de “Elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión de Humedales” del Fondo de Protección Ambiental 2023 y modifica sus bases especiales en lo que indica; la Resolución Exenta N° 212, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento de Concursos Extraordinarios del XXVI Fondo de Protección Ambiental, año 2023, “Archipiélago Juan Fernández endémico”, “Fortalecimiento de Santuarios de la naturaleza” y “Elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión de Humedales”; en la Resolución Exenta N° 1129, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Selecciona y adjudica proyectos del XXVI Fondo de Protección Ambiental 2023 “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales”; la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 18011/2023, de 2023; el Memorandum N°800/2023 del Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; las demás normas pertinentes.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según bases generales definidas al efecto. Cuando los proyectos o actividades excedan el monto señalado, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las bases generales citadas en el inciso anterior, debiendo oírse al Consejo Consultivo a que se refiere el párrafo Cuarto del Título Final.

3.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, por Oficio Ordinario N° 233600, de 28 de agosto del 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se remitió al Consejo Consultivo Nacional el informe de evaluación y los respectivos anexos, emitiendo éste la correspondiente opinión en la sesión celebrada con fecha 01 de septiembre de 2023, según consta en la respectiva Acta.

4.- Que, el literal d) del artículo 68 de la Ley N° 19.300, dispone: "El Fondo de Protección Ambiental estará formado por: (...) d) Cualquier otro aporte proveniente de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a cualquier título".

5.- Que, al respecto, se tuvo a la vista la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; y el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021.

6.- Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 210, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Concurso Fondo de Protección Ambiental 2023: "Elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión de Humedales". Posteriormente, se modificaron dichas bases especiales mediante la Resolución Exenta N° 332, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1129, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron proyectos del XXVI Fondo de Protección Ambiental 2023 "Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales", de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

8.- Que, mediante el Memorándum N° 800/2023, de 21 de diciembre de 2023, del Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, solicitó dejar sin efecto la adjudicación de la iniciativa Folio 78310 de la Organización "Fundación La Ruta Natural" debido a que la organización no presentó la documentación necesaria en los plazos establecidos como se exige en las Bases respectivas, proponiendo una re-adjudicación y nueva calendarización para el proyecto que se re-adjudica.

9.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, resulta menester dictar el acto administrativo que deja sin efecto la selección, y re-adjudica los proyectos a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

**RESUELVO:**

**1.- DÉJESE SIN EFECTO LA SELECCIÓN** en el marco del XXVI Fondo de Protección Ambiental 2023: "Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales", el (1) proyecto que a continuación se individualiza:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Región	Comuna	Monto Adjudicado	Nota final
78310	Fundación La Ruta Natural	65.096.033-5	Plan de Gestión Integral Humedal Harnecker Valdivia	Los Ríos	Valdivia	\$60.000.000	4,22

**2.- READJUDÍQUESE** en el marco del XXVI Fondo de Protección Ambiental 2023: "Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales", el (1) proyecto que a continuación se individualiza:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Región	Comuna	Monto Adjudicado	Nota final
<b>78583</b>	Organización No Gubernamental de Desarrollo Tejiendo Ecologías u O.N.G. Tejiendo Ecologías	65.197.298-7	Cuidemos nuestro humedal del Río Claro	Libertador General Bernardo O'Higgins	Rengo	\$60.000.000	3,88

**3.- ADJUDÍQUESE OTÓRGUESE** a los proyectos re-adjudicados, nuevos plazos, según la siguiente calendarización:

Calendario de Proyectos 1ª Re-adjudicación Concurso FPA 2023  
Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de  
Humedales

Etapas	Nuevas fechas
Entrega Documentos	Dentro de 40 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la resolución que re-adjudica el concurso en el sitio web <a href="http://fondos.mma.gob.cl">fondos.mma.gob.cl</a> .
Subsanación	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el MMA a la organización adjudicada.
Firma Contrato	El plazo para firmar el convenio por parte del adjudicatario será de 70 días hábiles desde la publicación de la resolución que re-adjudica en la web <a href="http://fondos.mma.gob.cl">fondos.mma.gob.cl</a>

**4.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la plataforma web [www.fondos.mma.gob.cl](http://www.fondos.mma.gob.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~FE~~ / RAM / PHN / LDP / MCS / JRV / MGQ

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes